

Cartagena de Indias, D. T. y C. 09 de diciembre de 2021  
Oficio PC- 1050

Señor  
**HERNANDO CASTILLA BERRIO**  
nandicastilla@hotmail.com

**ASUNTO: Respuesta de Fondo a su Denuncia D-043-2021**

Cordial saludo.

Le informo lo siguiente, con el objeto de dar respuesta final a su denuncia radicada en esta Contraloría con el código **D-043-2021**, su denuncia por los honorarios pagados a Yadira Beleño como edil de la localidad 3, como remplazo de Mario Batista, quien fue a prisión por delitos políticos para lo cual debía aplicarse silla vacía y la mesa directiva nombro remplazo violando el régimen constitucional.

**Antecedentes.**

La Contraloría Distrital de Cartagena en fecha 08 de junio de 2021, recibe denuncia por parte del señor **HERNANDO CASTILLA BERRIO** se radica en el Área de Participación Ciudadana con el código D-043-2021, se asigna a la Profesional Universitario Luzmila Pertuz Teherán para su atención en esta misma área.

**Actuaciones Administrativas**

La denuncia fue radicada en la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias el 08 de junio de 2021, con número interno D-043-2021.

- Mediante oficio PC.411-25/06/2021, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicitó información a la presidenta de la Mesa Directiva JAL Localidad 3 o Industrial y de la Bahía.
- Mediante oficio PC.406-25/06/2021, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicitó información a la Oficina de Talento Humano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.
- Mediante oficio PC. 432. 02/07/2021, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicito información a la Dirección Seccional de Fiscalía.
- Mediante oficio PC. 516. 14/07/2021, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicito información al Alcalde de la Localidad Industrial y de la Bahía.
- Mediante oficio PC. 523. 16/07/2021, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicito información a la Fiscal 15 Especializada de la Ciudad de Cartagena.





- Mediante oficio PC. 525. 16/07/2021, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicito información al Juzgado Cuarto Penal Municipal de Cartagena.
- Mediante oficio PC. 577. 30/07/2021, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicito información a la Fiscalía 15 Especializada de la Ciudad de Cartagena.
- Mediante oficio PC. 576. 30/07/2021, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicito información al Juzgado Cuarto Penal Municipal.
- Mediante oficio PC. 700. 27/08/2021, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicito información al Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado.
- Mediante oficio PC. 928. 02/11/2021, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicito información por segunda vez al Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado.
- Mediante oficio PC. 945. 05/11/2021, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicito información a la presidenta de la mesa directiva JAL Localidad 3 o Industrial y de la Bahía.
- Mediante oficio AMC-OFI-0074004-2021, de fecha 28 de junio de 2021, la Directora de Talento Humano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, remite oficio EXT-AMC-21-0061196, para la Alcaldía de la Localidad 3, al Doctor AROLDO CONEO CARDENAS.
- Mediante oficio de fecha 2 de julio de 2021, la Presidenta de la Junta Administradora Local JAL, da respuesta al oficio PC 411. 25/06/2021.
- Mediante oficio de fecha 12 de julio de 2021, la Directora Seccional de Fiscalía Bolívar, manifiesta que da traslado de la solicitud de información para que den respuesta a la Fiscalía Especializada 15, Doctora Narly Patiño Pascua.
- Mediante oficio AMC-OFI-0083470-2021, 16/07/2021, se recibe documento por parte del Alcalde Local 3, en el que se oficie a la Secretaria de Hacienda Distrital para que dé respuesta a la solicitud de información.
- Mediante oficio No. 20540-01-3-15-102, 13/07/2021, se recibe información de parte de la Fiscalía 15 Especializada de Cartagena.
- Mediante oficio AMC-OFI-0099928-2021, 19/08/2021 el Director Financiero de Contabilidad Distrital, allego los comprobantes de egresos y soportes de los pagos realizados a la señora YADIRA MERCADO BOLAÑOS, en el periodo 2018 – 2019, que reposan el archivo de la Secretaria de Hacienda.



- Mediante oficio AMC-OFI-0103406-2021, 26/08/2021 el Alcalde de la Localidad Industrial y de la Bahía.
- Mediante oficio No. 808, 05/11/2021 el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Cartagena Bolívar.

## Conclusiones

**Según informe de atención de denuncia anexo, firmado por la suscrita Coordinadora de Control Fiscal Participativo Cristina Mendoza Buelvas y la Profesional Universitario Luzmila Pertuz Theran, se concluye lo siguiente:**

*"De acuerdo con el análisis adelantado, frente a los hechos denunciados por el señor HERNANDO CASTILLO BERRIO, esta coordinación se permite informarle que lo dispuesto, en el artículo 4 de la Ley 610 de 2000, modificado por el artículo 124 del decreto 403 del 2020, el proceso de responsabilidad fiscal tiene por propósito el resarcimiento de los daños que se ocasionen al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de los servidores públicos o de los particulares que realizan gestión fiscal o que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de estos.*

*Teniendo en cuenta lo anterior y después de evaluar la información recibida por las diferentes entidades requeridas, entre los que se encuentra el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Cartagena, quienes manifiestan que actualmente se adelanta un proceso penal bajo la ley 906 del 2004, en contra del señor MARIO BATISTA MARIMON identificado con c.c. N° 3.800.913 de Cartagena, bajo el radicado 130016001129201703253 por los delitos de Concierto Para Delinquir Agravado, Homicidio Agravado, Desaparición Forzada Agravada, Trafico, Fabricación O Porte De Estupefacientes, Fabricación Tráfico O Porte De Armas De Fuego, Destinación Ilícita De Muebles E Inmuebles, Desplazamiento Forzado Agravado, Tortura Agravada, Cohecho Propio y Uso De Menores De Edad, y en la actualidad se encuentra en fase de juicio más exactamente en audiencia preparatoria, la cual tiene fecha de programación el día 9 de noviembre de 2021 a las 8:00 a.m. por medios virtuales. Además, se recibió escrito de acusación donde manifiestan que el día 07-06-2018, se realizo captura del señor MARIO BATISTA MARIMON, mediante orden de allanamiento FPJ-19 de fecha 07-06-2018, siendo las 02:18 horas, quien se encontraba ubicado en el barrio Antonio José de Sucre manzana K lote 79, en la Ciudad de Cartagena, con orden de captura No. 81 emanada por el Juzgado Cuarto Penal Municipal con funciones de Control de Garantías de Cartagena, por los delitos de Homicidio Agravado y Tentado, Desaparición Forzada Agravada, Concierto para Delinquir Agravado, Trafico Fabricación o Porte de Estupefacientes, fabricación, Trafico o Porte ilegal de Armas de fuego o municiones, Destinación Ilícita de muebles e inmuebles y desplazamiento Forzado.*

*Para esta Coordinación, el llamamiento a posesión de la señora YADIRA MERCADO BOLAÑOS, en calidad de edil de la Localidad Industrial y de la Bahía, como reemplazo del señor MARIO BATISTA MARIMON, quien fue **capturado** por los delitos de Homicidio Agravado y Tentado, **Desaparición Forzada Agravada**, Concierto para Delinquir Agravado, Trafico Fabricación o Porte de Estupefacientes, fabricación, Trafico o Porte ilegal de Armas de fuego o municiones, Destinación*



*Ilícita de muebles e inmuebles y desplazamiento Forzado, genera una presunta violación al artículo 134 de la Constitución Política, modificado por el artículo 4° del Acto Legislativo No. 02 de 2015, el cual establece de manera taxativa los casos en los que no se puede llamar a reemplazo y para el caso del señor MARIO BATISTA, no se podía llamar a reemplazo, toda vez que se había expedido orden de captura No. 81 emanada por el Juzgado Cuarto Penal Municipal con funciones de Control de Garantías de Cartagena, por los delitos antes mencionados, en el que se encuentra el delito de Desaparición Forzada Agravada, el cual es tipificado como un Delito de Lesa Humanidad de los contemplado en el artículo 134 CN, que no puede ser reemplazado por faltas temporales cuando se profiera orden de captura por los delitos anteriormente mencionados.*

*Frente a estos hechos tenemos que la Mesa Directiva de la JAL, omitió el deber funcional de solicitar al Juzgado de control de garantías, la certificación de los delitos por los cuales se había emanado la orden de captura contra el señor MARIO BATISTA MARIMON, por ser ellos los que emitieron la orden de captura No. 81, según informe de escrito de acusación. además, el artículo 298 del código de procedimiento penal establece la competencia para expedir órdenes de captura.*

*Por lo anterior, esta coordinación eleva a un presunto hallazgo administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria la conducta cometida por la Mesa Directiva de la JAL, localidad Industrial y de la Bahía, en cabeza de su Presidente el señor JULIO CESAR CARRILLO CASTRO, Teniendo en cuenta que declaró mediante resolución No. 001 de fecha noviembre 14 de 2018, la vacancia temporal del Edil, MARIO BATISTA MARIMON, y posesiono a la señora YADIRA MERCADO BOLAÑOS, mediante acta de posesión de fecha 19 de noviembre de 2018, como edil, durante el tiempo restante para culminar el periodo electoral 2016-2019.*

*De esta manera la mesa directiva de la JAL permitió que la señora YADIRA MERCADO BOLAÑOS, ingresara a la JAL en calidad de edil como reemplazo, y percibiera ingresos por un valor de CIENTO SEIS MILLONES NOVENTA MIL SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$106.090.066.00), afectando el patrimonio del Distrito de Cartagena de Indias.*

*Mediante oficio de fecha PC 1014 del 29 de noviembre de 2021, se envió comunicación al Doctor AROLDO CONEO CARDENAS, en calidad de Alcalde de la Localidad Industrial y de la Bahía, para dar traslado del informe preliminar de denuncia para que ejerza el derecho de contradicción y adjunte las pruebas que considere pertinente, dentro del término establecido en el procedimiento, de cinco (5) días hábiles. Una vez finalizado dicho termino el día 06 de diciembre de 2021, no se recibió información que controvirtiera dicho informe, por lo que esta Coordinación procede a dejar en firme el informe inicial.*

*En conclusión, se mantiene la observación y se eleva a Hallazgo Administrativo, con Presunta Incidencia Disciplinaria y Fiscal, contra los señores JULIO CESAR CARRILLO CASTRO, en calidad de presidente de la JAL de la Localidad 3 Industrial y de la Bahía y la señora YADIRA MERCADO BOLAÑOS, en calidad de edil en reemplazo del señor MARIO BATISTA MARIMON, por un valor de CIENTO SEIS MILLONES NOVENTA MIL SESENTA PESOS MCTE (\$106.090.060.00), correspondientes a los honorarios recibidos como edil de la localidad industrial y de la bahía, durante el periodo comprendido entre el 30 de noviembre de 2018 y el 23 de diciembre de 2019.*



*Finalmente damos por contestada su denuncia, no sin antes agradecer su comunicación, la cual es parte de la Participación Ciudadana como eje fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública”.*

Soportamos lo anterior, anexando informe de atención de denuncia, contentiva en ocho (8) folios.

Atentamente,

**CRISTINA MENDOZA BUELVAS**  
Coordinadora Control Fiscal Participativo

Anexos -Informe Atención de denuncia  
-Encuesta Satisfacción del Ciudadano

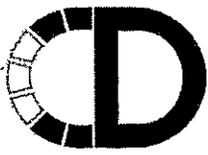




## RESPUESTA PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y DENUNCIAS

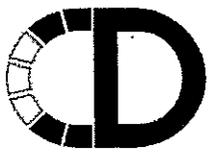
<b>1. INFORMACIÓN GENERAL:</b>
Nombre solicitante: HERNANDO CASTILLO BERRIO
Origen solicitud: a) Directa: X      b) Proceso auditor:      c) Otros
No. Radicación: D-043-2021
Tipo de solicitud: a) Petición:      b) Queja:      c) Reclamo:      d) Denuncia: X
Fecha recibido Oficina Participación Ciudadana: 08-06-2021
Fecha Remisión Oficina Participación Ciudadana: 08-06-2021
<b>2. INFORMACIÓN SERVIDOR CDC:</b>
Nombre: LUZMILA PERTUZ THERAN
Cargo: Profesional Universitario
Fecha asignación: 21/06/2021
Fecha respuesta: 9/12/2021
<b>3. INFORMACIÓN SOLICITUD:</b>
<b>3.1. ANTECEDENTES:</b>
<p>Se recibe denuncia por parte del señor HERNANDO CASTILLO BERRRIO, por honorarios pagados a YADIRA MERCADO BOLAÑOS, como Edil de la Localidad 3, en remplazo de MARIO BATISTA, quien fue a prisión por delitos políticos, para lo cual debía aplicarse silla vacía y la mesa directiva nombro, reemplazo nombrando el régimen constitucional.</p> <p>Por lo anterior, el denunciante manifiesta las siguientes irregularidades:</p> <p><i>"La mesa directiva de la JAL de 2018, avalada por los Ediles de la plenaria, procedió a declarar la vacancia de Mario Batista Marimon, con la mencionada certificación de la Fiscalía a posesionar a Yadira Mercado Bolaños dejando de lado las disposiciones mencionadas y por ninguna parte de la resolución se menciona el cumplimiento de la orden judicial, tampoco se tuvieron en cuenta las conductas punibles, por las cuales fue asegurado Batista Marimon, quien es procesado por los delitos de tortura agravada, desaparición forzada agravada, desplazamiento forzado, concierto para delinquir agravado, homicidio agravado, trafico, fabricación o porte de estupefacientes, fabricación, trafico, o porte de arma de fuego, accesorios partes o municiones, además de estar vinculado dentro de su investigación a un grupo armado ilegal, de lo cual oportunamente el mismo edil informo a Consejo de Estado y a la JAL, para evitar que la corporación incurriera en la faltas disciplinarias al remplazar su curul.</i></p> <p><i>Resaltando que los delitos de tortura agravada, desaparición forzada agravada, y desplazamiento forzado son delitos tipificados en la Ley Colombiana como de Lesa Humanidad y la Propia Constitución Política de Colombia prohíbe que personas sean vinculadas a investigaciones por esos delitos sean remplazadas en sus curules cuando ocupen cargos en Corporaciones Públicas expresado tácitamente en el artículo 134 de la Constitución Política de Colombia.</i></p>
<b>3.2. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS:</b>
La denuncia fue radicada en la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias el 08 de junio de 2021, con número interno D-043-2021.





- Mediante oficio PC.411-25/06/2021, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicitó información a la presidenta de la Mesa Directiva JAL Localidad 3 o Industrial y de la Bahía.
- Mediante oficio PC.406-25/06/2021, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicitó información a la Oficina de Talento Humano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.
- Mediante oficio PC. 432. 02/07/2021, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicito información a la Dirección Seccional de Fiscalía.
- Mediante oficio PC. 516. 14/07/2021, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicito información al Alcalde de la Localidad Industrial y de la Bahía.
- Mediante oficio PC. 523. 16/07/2021, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicito información a la Fiscal 15 Especializada de la Ciudad de Cartagena.
- Mediante oficio PC. 525. 16/07/2021, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicito información al Juzgado Cuarto Penal Municipal de Cartagena.
- Mediante oficio PC. 577. 30/07/2021, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicito información a la Fiscalía 15 Especializada de la Ciudad de Cartagena.
- Mediante oficio PC. 576. 30/07/2021, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicito información al Juzgado Cuarto Penal Municipal.
- Mediante oficio PC. 700. 27/08/2021, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicito información al Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado.
- Mediante oficio PC. 928. 02/11/2021, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicito información por segunda vez al Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado.
- Mediante oficio PC. 945. 05/11/2021, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicito información a la presidenta de la mesa directiva JAL Localidad 3 o Industrial y de la Bahía.
- Mediante oficio AMC-OFI-0074004-2021, de fecha 28 de junio de 2021, la Directora de Talento Humano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, remite oficio EXT-AMC-21-0061196, para la Alcaldía de la Localidad 3, al Doctor AROLDO CONEO CARDENAS.
- Mediante oficio de fecha 2 de julio de 2021, la Presidenta de la Junta Administradora Local JAL, da respuesta al oficio PC 411. 25/06/2021.
- Mediante oficio de fecha 12 de julio de 2021, la Directora Seccional de Fiscalía Bolívar, manifiesta que da traslado de la solicitud de información para que den respuesta a la Fiscalía Especializada 15, Doctora Narly Patiño Pascua.
- Mediante oficio AMC-OFI-0083470-2021, 16/07/2021, se recibe documento por parte del Alcalde Local 3, en el que se oficie a la Secretaria de Hacienda Distrital para que dé respuesta a la solicitud de información.





- Mediante oficio No. 20540-01-3-15-102, 13/07/2021, se recibe información de parte de la Fiscalía 15 Especializada de Cartagena.
- Mediante oficio AMC-OFI-0099928-2021, 19/08/2021 el Director Financiero de Contabilidad Distrital, allego los comprobantes de egresos y soportes de los pagos realizados a la señora YADIRA MERCADO BOLAÑOS, en el periodo 2018 – 2019, que reposan el archivo de la Secretaria de Hacienda.
- Mediante oficio AMC-OFI-0103406-2021, 26/08/2021 el Alcalde de la Localidad Industrial y de la Bahía.
- Mediante oficio No. 808, 05/11/2021 el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Cartagena Bolívar.

### **3.3 RESPUESTA –CONCEPTO- SOLUCIÓN JURIDICA:**

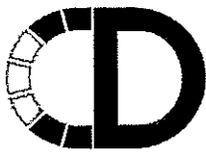
De conformidad con los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, modificados por los artículos 1, 2 y 4 del Acto Legislativo 04 de 2019, respectivamente; la Ley 42 de 1993, la Ley 610 de 2000, el Decreto-extraordinario 403 de 2020 y demás normas que rigen el control fiscal, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, a través de la Coordinación de Control Fiscal Participativo, recibió la denuncia D-043 de 2021, la cual tuvo por objeto evaluar presuntas irregularidades en el pago de honorarios a YADIRA MERCADO BOLAÑOS, como Edil de la Localidad 3, en remplazo de MARIO BATISTA, quien fue a prisión por presuntos delitos políticos, para lo cual debía aplicarse silla vacía y la mesa directiva nombro, remplazo violando el régimen constitucional.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos del control fiscal participativo, prescritos por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, compatibles con las de general aceptación y en armonía con la Ley 1755 de 2015, Ley 80 de 1993, Ley 610 de 2000, decreto 1082 de 2015; por tanto, requirió acorde con ellas, evaluación de la documentación aportada por la entidad en fiscalización, de manera que la investigación proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el presente informe.

### **RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN:**

- Revisada la información suministrada por las diferentes entidades, oficina de Talento Humano (Alcaldía Mayor de Cartagena), Alcaldía de la Localidad 3 (Industrial y de la Bahía), Presidenta de la Junta Administradora Local (JAL), Fiscalía Especializada 15 (Seccional Cartagena), Secretaria de Hacienda Distrital, Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Cartagena Bolívar, se obtiene la siguiente información:
  - En el oficio de fecha 2 de julio de 2021, enviado por la presidenta de la Junta Administradora Local, (GISELLE ISAMAR HERNANDEZ VARGAS), se recibió la siguiente información:
    - Acta de la sesión realizada en la fecha 17 de noviembre del 2017, donde se eligió la mesa directiva para la vigencia 2018, de la Localidad No. 3, Industrial y de la Bahía de Cartagena.
    - Copia del acta de Posesión de la Edil YADIRA MERCADO BOLAÑOS de fecha 19 de noviembre de 2018.





- Mediante oficio AMC-OFI-00999282021, del 19/08/2021, por parte del director Financiero de Contabilidad Distrital, se recibió comprobantes de egreso y soportes de los pagos realizados a la señora YADIRA MERCADO BOLAÑOS, durante el periodo 2018-2019, por un valor de CIENTO SEIS MILLONES NOVENTA MIL SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$106.090.066)
- Mediante oficio No. 808, de fecha 11 de noviembre de 2021, emitido del Juzgado primero penal del Circuito Especializado de Cartagena, se obtiene la siguiente información:
  - Actualmente se adelanta un proceso penal bajo la ley 906 del 2004, en contra del señor MARIO BATISTA MARIMON identificado con c.c. n° 3.800.913 de Cartagena, bajo el radicado 130016001129201703253 por los delitos de Concierto Para Delinquir Agravado, Homicidio Agravado, Desaparición Forzada Agravada, Trafico, Fabricación O Porte De Estupefacientes, Fabricación Tráfico O Porte De Armas De Fuego, Destinación Ilícita De Muebles E Inmuebles, Desplazamiento Forzado Agravado, Tortura Agravada, Cohecho Propio y Uso De Menores De Edad. Cabe resaltar que el proceso antes referenciado se encuentra en fase de juicio más exactamente en audiencia preparatoria, la cual tiene fecha de programación el día 9 de noviembre de 2021 a las 8:00 a.m. por medios virtuales. Por otro lado, es preciso señalar que el procesado BATISTA MARIMON tiene una medida de aseguramiento intramural, Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.
  - Mediante de escrito de acusación se informa sobre la captura del señor MARIO BATISTA MARIMON, de la siguiente manera:

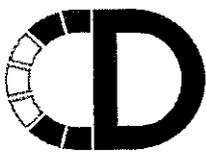
Mediante Informe de Registro y Allanamiento FPJ-19 de fecha 07-06-2018, dan a conocer la captura del señor **MARIO BATISTA MARIMON**, la cual se hizo el día 07-06-2018 siendo las 02:18 horas momentos en que los funcionarios de policía judicial proceden a realizar la captura de este señor, quien se encontraba ubicado en el barrio Antonio José de Sucre Mazna K Lote 79 en la ciudad de Cartagena donde ingresan a la vivienda antes mencionada con la orden de Allanamiento y Registro confirman que se trata de la persona que estaba siendo solicitada mediante orden de captura N° 81 emanada por el juzgado Cuarto penal Municipal con

**ESCRITO DE ACUSACION RAD. 130016001129201703253**

**IMPUTADOS: WILLINTON BAENA PUERTA, CESAR FRANCISCO HERRERAGUTIERREZ, MARIBEL BAENA PUERTA, VICTOR QUINTANA BRCOS, MARINA POMBO MATOS, WILSON HOYOS JULIO, CESAR FELIX GONZALEZ MERCADO, WILFRIDO CAMARGO SALCEDO, FARID A. MORALES ARROYO, ALVARO JUNIOR ARNEDE CHOPERENA, ANA B. NARVAEZ CABALLERO, PEDRO MARTINEZ FRUTO, MARIO BATISTA MARIMON, ENCARNACION NARVAEZ BLANCO, UBER NARVAEZ CABALLERO**

**DELITO: CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO INC. 2, 3, HOMICIDIO AGRAVADO, DESAPARICION FORZADA AGRAVADA, TRAFICO, FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES, FABRICACION TRAFICO O PORTE DE ARMAS, DESTINACION ILICITA DE MUEBLES E INMUEBLES, DESPLAZAMIENTO FORZADO AGRAVADO, TORTURA AGRAVADA, COHECHO PROPIO, USO DE MENORES DE EDAD.**





	PROCESO PENAL	Código: FGN-50000-F-25
	<b>ESCRITO DE ACUSACIÓN</b>	Versión: 02 Página 78 de 121

Funciones de Control de Garantías de Cartagena, por los delitos Homicidio Agravado y tentado, Desaparición Forzada Agravada, Concierto para Delinquir Agravado, Trafico Fabricación o Porte de Estupefacientes, Fabricación, Trafico o Porte ilegal de Armas de Fuego o Municiones, Destinación Ilícita de Muebles e Inmuebles y Desplazamiento Forzado

El capturado responde al nombre **MARIO BATISTA MARIMON**, identificado con cedula de ciudadanía N° **3.800.913** de Cartagena.

**SE LE INCAUTARON LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:**

UN (1) CELULAR MARCA SAMSUNG GALAXY J5, COLOR BLANCO, CON IMEI 351822081702682/01.

UN (1) COMPUTADOR PORTATIL MARCA HP, COLOR BLANCO, CON N° DE SERIE 5CD73711JNMODELO P7-L12, IMEI 864539022470555.

UN (1) COMPUTADOR PORTATIL MARCA ACER, COLOR GRIS, CON N° DE SERIE NXMRLAL0025170553C7600.

- Mediante los oficios AMC-OFI-0142068-2021, y AMC-OFI-0142809-2021 emitido de la secretaria de hacienda distrital, donde manifiestan que los pagos realizados a la señora YADIRA MERCADO BOLAÑOS, en calidad de Edil de la Localidad Industrial y de la Bahía, se realizaron desde el 30 de noviembre de 2018 hasta el 23 de diciembre de 2019, correspondientes al valor de CIENTO SEIS MILLONES NOVENTA MIL SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$106.090.066.00), según planillas de pago aportadas así:

FECHA	NUMERO DE ORDEN	VALOR
2018/11/30	32553	\$2.778.266
2018/12/19	38567	\$5.953.427
2019/03/21	2827	\$7.937.902
2019/03/21	3017	\$5.953.427
2019/04/03	4511	\$7.937.902
2019/04/30	8075	\$7.937.902
2019/05/31	13575	\$7.937.902
2019/07/10	17691	\$5.953.427
2019/08/05	21249	\$8.850.761
2019/08/12	22091	\$5.020.725
2019/09/03	25878	\$8.850.761
2019/10/03	31025	\$6.638.071
2019/10/31	35561	\$8.850.761
2019/11/29	39932	\$8.850.761
2019/12/23	47632	\$6.638.071
<b>TOTAL</b>		<b>\$106.090.066</b>

- El Artículo 134 de la Constitución Política, modificado por el artículo 4° del Acto Legislativo No. 2 de 2015, establece: "Los miembros de las Corporaciones Públicas de elección popular no tendrán suplentes. Solo podrán ser reemplazados en los casos de faltas absolutas o temporales que determine la ley, por los candidatos no elegidos que, según el orden de inscripción o votación obtenida, le sigan en forma sucesiva y descendente en la misma lista electoral.*





*En ningún caso podrán ser reemplazados quienes sean condenados por delitos comunes relacionados con pertenencia, promoción o financiación a grupos armados ilegales o actividades de narcotráfico; dolosos contra la administración pública; contra los mecanismos de participación democrática, ni por Delitos de Lesa Humanidad. Tampoco quienes renuncien habiendo sido vinculados formalmente en Colombia a procesos penales por la comisión de tales delitos, ni las faltas temporales de aquellos contra quienes se profiera orden de captura dentro de los respectivos procesos”.*

Como consecuencia de la regla general establecida en el presente artículo, no podrá ser reemplazado un miembro de una corporación pública de elección popular a partir del momento en que le sea proferida orden de captura, dentro de un proceso penal al cual se le vinculare formalmente, por delitos relacionados con la pertenencia promoción o financiación a/o por grupos armados ilegales, de narcotráfico o delitos de lesa humanidad. La sentencia condenatoria producirá como efecto la pérdida definitiva de la curul, para el partido al que pertenezca el miembro de la Corporación Pública.

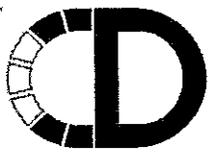
Después de hacer un análisis jurídico con relación a los hechos, esta coordinación determino elevar a un Presunto Hallazgo Administrativo con Fiscal y Disciplinaria la conducta cometida por los funcionarios el señor JULIO CESAR CARRILLO CASTRO, en calidad de presidente de la Junta Administradora Local Industrial y la Bahía y la señora, YADIRA MERCADO BOLAÑOS, en calidad de edil de la Localidad Industrial y de la Bahía, debido a su deber funcional.

### 3.4 CONCLUSIONES

De acuerdo con el análisis adelantado, frente a los hechos denunciados por el señor HERNANDO CASTILLO BERRIO, esta coordinación se permite informarle que lo dispuesto, en el artículo 4 de la Ley 610 de 2000, modificado por el artículo 124 del decreto 403 del 2020, el proceso de responsabilidad fiscal tiene por propósito el resarcimiento de los daños que se ocasionen al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de los servidores públicos o de los particulares que realizan gestión fiscal o que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de estos.

Teniendo en cuenta lo anterior y después de evaluar la información recibida por las diferentes entidades requeridas, entre los que se encuentra el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Cartagena, quienes manifiestan que actualmente se adelanta un proceso penal bajo la ley 906 del 2004, en contra del señor MARIO BATISTA MARIMON identificado con c.c. N° 3.800.913 de Cartagena, bajo el radicado 130016001129201703253 por los delitos de Concierto Para Delinquir Agravado, Homicidio Agravado, Desaparición Forzada Agravada, Trafico, Fabricación O Porte De Estupefacientes, Fabricación Tráfico O Porte De Armas De Fuego, Destinación Ilícita De Muebles E Inmuebles, Desplazamiento Forzado Agravado, Tortura Agravada, Cohecho Propio y Uso De Menores De Edad, y en la actualidad se encuentra en fase de juicio más exactamente en audiencia preparatoria, la cual tiene fecha de programación el día 9 de noviembre de 2021 a las 8:00 a.m. por medios virtuales. Además, se recibió escrito de acusación donde manifiestan que el día 07-06-2018, se realizo captura del señor MARIO BATISTA MARIMON, mediante orden de allanamiento FPJ-19 de fecha 07-06-2018, siendo las 02:18 horas, quien se encontraba ubicado en el barrio Antonio José de Sucre manzana K lote 79, en la Ciudad de Cartagena, con orden de





captura No. 81 emanada por el Juzgado Cuarto Penal Municipal con funciones de Control de Garantías de Cartagena, por los delitos de Homicidio Agravado y Tentado, Desaparición Forzada Agravada, Concierto para Delinquir Agravado, Trafico Fabricación o Porte de Estupefacientes, fabricación, Trafico o Porte ilegal de Armas de fuego o municiones, Destinación Ilícita de muebles e inmuebles y desplazamiento Forzado.

Para esta Coordinación, el llamamiento a posesión de la señora YADIRA MERCADO BOLAÑOS, en calidad de edil de la Localidad Industrial y de la Bahía, como reemplazo del señor MARIO BATISTA MARIMON, quien fue **capturado** por los delitos de Homicidio Agravado y Tentado, **Desaparición Forzada Agravada**, Concierto para Delinquir Agravado, Trafico Fabricación o Porte de Estupefacientes, fabricación, Trafico o Porte ilegal de Armas de fuego o municiones, Destinación Ilícita de muebles e inmuebles y desplazamiento Forzado, genera una presunta violación al artículo 134 de la Constitución Política, modificado por el artículo 4° del Acto Legislativo No. 02 de 2015, el cual establece de manera taxativa los casos en los que no se puede llamar a reemplazo y para el caso del señor MARIO BATISTA, no se podía llamar a reemplazo, toda vez que se había expedido orden de captura No. 81 emanada por el Juzgado Cuarto Penal Municipal con funciones de Control de Garantías de Cartagena, por los delitos antes mencionados, en el que se encuentra el delito de Desaparición Forzada Agravada, el cual es tipificado como un Delito de Lesa Humanidad de los contemplado en el artículo 134 CN, que no puede ser reemplazado por faltas temporales cuando se profiera orden de captura por los delitos anteriormente mencionados.

Frente a estos hechos tenemos que la Mesa Directiva de la JAL, omitió el deber funcional de solicitar al Juzgado de control de garantías, la certificación de los delitos por los cuales se había emanado la orden de captura contra el señor MARIO BATISTA MARIMON, por ser ellos los que emitieron la orden de captura No. 81, según informe de escrito de acusación. además, el artículo 298 del código de procedimiento penal establece la competencia para expedir órdenes de captura.

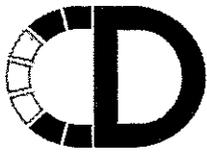
Por lo anterior, esta coordinación eleva a un presunto hallazgo administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria la conducta cometida por la Mesa Directiva de la JAL, localidad Industrial y de la Bahía, en cabeza de su Presidente el señor JULIO CESAR CARRILLO CASTRO, Teniendo en cuenta que declaró mediante resolución No. 001 de fecha noviembre 14 de 2018, la vacancia temporal del Edil, MARIO BATISTA MARIMON, y posesiono a la señora YADIRA MERCADO BOLAÑOS, mediante acta de posesión de fecha 19 de noviembre de 2018, como edil, durante el tiempo restante para culminar el periodo electoral 2016-2019.

De esta manera la mesa directiva de la JAL permitió que la señora YADIRA MERCADO BOLAÑOS, ingresara a la JAL en calidad de edil como reemplazo, y percibiera ingresos por un valor de CIENTO SEIS MILLONES NOVENTA MIL SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$106.090.066.00), afectando el patrimonio del Distrito de Cartagena de Indias.

Mediante oficio de fecha PC 1014 del 29 de noviembre de 2021, se envió comunicación al Doctor AROLDO CONEO CARDENAS, en calidad de Alcalde de la Localidad Industrial y de la Bahía, para dar traslado del informe preliminar de denuncia para que ejerza el derecho de contradicción y adjunte las pruebas que considere pertinente, dentro del término establecido en el procedimiento, de cinco (5) días hábiles. Una vez finalizado dicho termino el día 06 de diciembre de 2021, no se recibió información que controvirtiera dicho informe, por lo que esta Coordinación procede a dejar en firme el informe inicial.

En conclusión, se mantiene la observación y se eleva a Hallazgo Administrativo, con Presunta Incidencia Disciplinaria y Fiscal, contra los señores JULIO CESAR CARRILLO CASTRO, en calidad de presidente de la JAL de la Localidad 3 Industrial y de la Bahía y la





señora YADIRA MERCADO BOLAÑOS, en calidad de edil en reemplazo del señor MARIO BATISTA MARIMON, por un valor de CIENTO SEIS MILLONES NOVENTA MIL SESENTA PESOS MCTE (\$106.090.060.00); correspondientes a los honorarios recibidos como edil de la localidad industrial y de la bahía, durante el periodo comprendido entre el 30 de noviembre de 2018 y el 23 de diciembre de 2019.

Finalmente damos por contestada su denuncia, no sin antes agradecer su comunicación, la cual es parte de la Participación Ciudadana como eje fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública.

	REVISIÓN	APROBACIÓN
<b>NOMBRE:</b> CRISTINA MENDOZA BUELVAS		
<b>CARGO:</b> Coordinadora Control Fiscal Participativo		
<b>FIRMA:</b>		
<b>ELABORACIÓN:</b>		
<b>NOMBRE:</b> LUZMILA PERTUZ THERAN		
<b>CARGO:</b> Profesional Universitario		
<b>FIRMA:</b>		

